



CASO ARBITRAL INSTITUCIONAL: CORPORACIÓN KAYSER S.A.C. – MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANAS
EXP. N° 003-2019-CARD-AI

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRANSACCIÓN

En la ciudad de Cusco, siendo las 02:00 pm horas, del día veintinueve de septiembre de 2021; se reunieron el Árbitro Único Dr. Juan Carlos Trujillo Tejada; la Secretaria Arbitral Abg. Kathy Yesika Sánchez Baca; el demandante **CORPORACIÓN KAYSER S.A.C. (EL DEMANDANTE)**, con RUC N° 20527109362, debidamente representado por su apoderado Rolando Salas Cárdenas, identificado con DNI N° 24471133, con domicilio procesal en Av. Confraternidad N° 452-Of. 204 (Esquina Av. Infancia) – Wanchaq – Cusco y dirección electrónica kaysersa@hotmail.com; acompañado por su abogado German Bernardo Monteagudo Montenegro con DNI N° 09228325 y la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO)**, con RUC N° 20170325185, debidamente representado por el Abg. Cesar Quispe Puma, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 0131-2021-A-MPC-C de fecha 1 de junio de 2021, identificado con DNI N° 42652443; con domicilio procesal en Plaza de Armas S/N de la Provincia de Yanaoca, Canas y dirección electrónica abogadoquispe@gmail.com.

Acto seguido se da inicio a la Audiencia de Conciliación y/o Transacción programadas para el día de hoy, y considerando los hechos del presente proceso arbitral y las propuestas de conciliación formuladas por las partes, ambas de manera voluntaria convienen en celebrar el presente Acuerdo conciliatorio y/o transaccional en los términos aprobados y contenidos en el Acuerdo de Consejo N° 070-2021-CM-MPC-C de fecha 29/09/2021, e Informe N° 105-2021-MPC/PPMPC-CQP de fecha 28/09/2021, acuerdo de consejo que contiene los siguientes veinte estipulaciones precisadas en las páginas 8 y 9 del Acuerdo de Consejo:

1. CORPORACION KAYSER SAC (EL DEMANDANTE): Se desiste de todas y cada una sus pretensiones contenidas en la demanda arbitral del presente proceso arbitral.
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO): Se desiste de la excepción de competencia y de caducidad planteada en la contestación de la demanda.
3. CORPORACION KAYSER SAC (EL DEMANDANTE): Deja sin efecto la resolución del contrato deducida por su parte, mediante Carta N°407-2019-KSAC de fecha 21 de noviembre del 2019, y los sucesivos actos como consecuencia de la misma.
4. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO): Deja sin efecto la resolución del contrato deducida por su parte, mediante Resolución de Alcaldía N°480-2019-MPC/A, y los sucesivos actos administrativos como consecuencia de la misma.
5. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO): Declarará nulo la Resolución de Alcaldía N°480-2019-MPC/A, de fecha 23 de octubre del 2021 y los sucesivos actos administrativos como consecuencia de la misma, en concordancia con el informe técnicos.
6. Ambas partes Acuerdan Resolver el Contrato, por hechos sobrevinientes³ y sin responsabilidad de las partes, y por causas no imputables a las partes, que imposibilitan de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Siendo el sustento Opinión Legal N° 127-2021-WVA-JOAJ-MPC.
7. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO), declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°11 presentada por Corporación Kayser SAC. Ratificándose el Informe N°464-2019-MPC/GM-OSyLO/EMNM, de fecha 20 de agosto del 2019.
8. CORPORACION KAYSER SAC. (EL DEMANDANTE): Renuncia y se desiste del cobro de mayores gastos generales de todas las Ampliaciones de plazo otorgados por el demandado para lo cual hace expresa donación de su valor a favor de la Municipalidad Provincial de Canas.

CORPORACION KAYSER S.A.C.
Rolando Salas Cárdenas
APODERADO

Municipalidad Provincial de Canas
Procurador Público Municipal
Abg. Cesar Quispe Puma
DNI N° 42652443
PROCURADOR PÚBLICO



CASO ARBITRAL INSTITUCIONAL: CORPORACIÓN KAYSER S.A.C.- MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANAS
EXP. N° 003-2019-CARD-AI

9. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO): Emitirá Resolución de reducción de las prestaciones contractuales, en concordancia a lo resuelto en la Sala Civil de Sicuani Expediente N°0043-2019-0-1006-JM-CI-01, por la imposibilidad física y jurídica de su ejecución.
10. CORPORACION KAYSER SAC. (EL DEMANDANTE): Declara por ejecutado por la Municipalidad Provincial de Canas, la sentencia recaída en la Resolución N°5, de fecha 04 de noviembre del 2020, confirmado mediante Sentencia de Vista recaído en la resolución N°10, de fecha 20 de abril del 2021, todo ello dentro del Expediente N°0043-2019-0-1006-JM-CI-01.
11. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO): Reconoce el pago pendiente de la Valorización N°19, monto que, estará sujeto al informe de evaluación y validación por parte del Consorcio Supervisión Canas, de ser negativa la evaluación por parte del Consorcio Supervisión Canas, estará sujeto a la valorización final realizada por parte de la entidad. El mismo que será aceptada por Corporación Kayser SAC.
12. CORPORACION KAYSER SAC (EL DEMANDANTE): De conformidad con la Clausula Décimo Cuarta del Contrato N°022-2019-MPC, se ratifica en su obligación de saneamiento de vicios ocultos dentro del plazo de garantías de 07 años computados desde el 01 de diciembre del 2019.
13. CORPORACION KAYSER SAC (EL DEMANDANTE): Presentará su liquidación parcial del contrato de obra, incluyendo valorización N°19, deduciendo del monto final los mayores gastos generales, que se hacen referencia en los párrafos anteriores.
14. CORPORACION KAYSER SAC (LA DEMANDADA): Cumplirá con pagar la penalidad aplica por la suma de S/.12,450.00 mil soles; dentro de los 5 días hábiles a la emisión de Laudo Arbitral.
15. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO): luego de la evaluación de la Liquidación del Contrato de obra, bajo las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y en concordancia a la Ley de Contrataciones y su reglamento, emitirá la resolución aprobando la misma y otorgará la conformidad de la recepción de obra; este último se otorgará a la entrega de planos actualizados en las Instituciones Educativas de Nivel Primario N° 56107, 56118 Y 56121, con todas sus especialidades, dentro de los 5 días hábiles a la emisión de Laudo arbitral. Por su parte Corporación Kayser SAC., dará por aceptada la evaluación de la liquidación del Contrato efectuada por la Entidad.
16. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO): Procederá a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, la misma que se hará efectiva a la emisión del laudo arbitral.
17. CORPORACION KAYSER SAC (LA DEMANDANTE). Renuncia y se desiste a todo tipo de cobro por supuestos daños y perjuicios relacionados a la resolución del contrato efectuada por la Entidad, así como del cobro por resarcimiento de gastos y perjuicios respecto a la ejecución de la Carta de fiel cumplimiento por parte de la Entidad.
18. CORPORACION KAYSER SAC (LA DEMANDANTE): Renuncia y se desiste a todo tipo de cobro por la renovación de la carta fianza N°00099979093619.
19. CORPORACION KAYSER SAC (LA DEMANDANTE): Se compromete a asumir los honorarios del árbitro único, secretaria arbitral, árbitro de emergencia pago de gastos administrativos del Centro Arbitral y costos arbitrales.
20. CORPORACION KAYSER SAC (LA DEMANDANTE) y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS (EL DEMANDADO), renuncian a iniciar cualquier proceso judicial sobre la obra y el contrato de obra, aclarando que mediante el presente acuerdo ponen fin de manera definitiva a toda controversia.

CORPORACION
KAYSER SAC
Abog. Cesar Quiroz Puma
DNI. N° 83002440
PROCURADOR PUBLICO




**CASO ARBITRAL INSTITUCIONAL: CORPORACIÓN KAYSER S.A.C.- MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANAS
EXP. N° 003-2019-CARD-AI**


Con relación al punto 14, ambas partes acuerdan de manera voluntaria que su cumplimiento se sujetará a ley.


En virtud a lo anteriormente señalado, es que las partes de manera voluntaria han solicitado a este Tribunal Arbitral Único homologar al laudo los acuerdos arribados y detallados en el Acuerdo de Consejo N° 070-2021-CM-MPC-C, con la precisión del punto 14. Por lo que este tribunal conforme a las pretensiones y las materias que han sido objeto de conciliación y/o transacción, determina que corresponde homologar el acuerdo y/o conciliación en forma de laudo.

Leído el texto, las partes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:40 pm horas del día 29 de septiembre del 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta de Conciliación y/o Transacción, la misma que consta de TRES (03) paginas, y será notificado a los correos electrónicos proporcionados por estas.


JUAN CARLOS TRUJILLO TEJADA
Arbitro Único


CORPORACION KAYSER S.A.C.
ROLANDO SALAS CÁRDENAS
CORPORACION KAYSER S.A.C.
Rolando Salas Cárdenas
DNI N° 24471133


**CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE
DISPUTAS ANKAWA INTERNACIONAL**
Abg. Kathy Yesika Sánchez Baca
Secretaría Arbitral
Municipalidad Provincial de Canas
Procuraduría Pública Municipal


Abog. Cesar Quispe Puma
DNI N° 42652443
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
Procurador Público Municipal
Abg. Cesar Quispe Puma
DNI N° 42652443